Ampliación al Contrato de Concesión CON/ADQ/005/2020 que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, representada en este acto por el Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y, por la otra, la C. María Cristina Ruiz Lagos, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA CONCESIONARIA", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 2 de septiembre de 2019, "LA UNIVERSIDAD" y "LA CONCESIONARIA" formalizaron el contrato "CON/ADQ/024/2019", cuyo objeto señalado en la cláusula PRIMERA del mismo "LA UNIVERSIDAD" le otorga un espacio suficiente para la prestación del servicio de papelería y fotocopiado a "LA CONCESIONARIA", para que ésta a su vez preste el servicio de papelería y fotocopiado al estudiantado, personal y a cualquier persona que ingrese a la institución.
- II. En la cláusula SÉPTIMA. "LA CONCESIONARIA" entregará a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de 37.22 veces del valor de la UMA, más el Impuesto al Valor Agregado por concepto de concesión, por el uso y disfrute del espacio designado, que incluye luz y agua, cantidad que deberá cubrirse dentro de los 05 (cinco) días naturales de cada mes y será pagada en la caja de "LA UNIVERSIDAD", debiendo recibir comprobante de dicho pago. El incumplimiento a lo estipulado en este párrafo será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD".
- III. En la cláusula VIGÉSIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen expresamente que la fecha de vigencia de este contrato es del 02 de septiembre de 2019 concluyendo el 31 de diciembre de 2019.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 Ser una persona moral, legal y debidamente constituida, de acuerdo a las Leyes Mexicanas, tal como lo establece el Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, de fecha 19 de julio de 2016 y publicado en el alcance uno del Periódico Oficial del Estado, el 01 de agosto de 2016.
- 1.2 Que su actividad principal consiste en la educación superior.
- 1.3 Que el M. en C Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, está facultado para suscribir el presente contrato de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado, además de contar con el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 9 de septiembre de 2016.
- 1.4 Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: UTS-970701-HT4.
- 1.5 Que señala como su domicilio legal para todos los efectos de este contrato el que se encuentra ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.
- 1.6 Existe la necesidad de ampliar el Contrato de Concesión "CON/ADQ/024/2019" en cuanto la vigencia del mismo, ampliando la vigencia a cuatro meses contados a partir del 1 de enero de 2020 concluyendo el día 30 de abril de 2020.

II. DE "LA CONCESIONARIA":

II.1 Ser una persona física, que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

f-1







II.3 Que su actividad preponderante es el servicio de papelería y fotocopiado en general

II.5 Acepta ampliar el Contrato de Concesión "CON/ADQ/024/2019" en cuanto a la vigencia del mismo, ampliando la vigencia a cuatro meses contados a partir del 01 de enero de 2020 concluyendo el día 30 de abril de 2020

III. DE LAS "PARTES":

III.1 Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes.

III.2 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan, la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada, lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD" le otorga un espacio suficiente para la prestación del servicio de papelería y fotocopiado a "LA CONCESIONARIA", para que ésta a su vez preste el servicio de papelería y fotocopiado al estudiantado, personal y a cualquier persona que ingrese a la institución.

"LA CONCESIONARIA" deberá atender el establecimiento de manera física, y presentar un padrón de sus trabajadores que atenderán el local donde se vendan los productos de papelería, fotocopiado e impresión, donde se señale sus datos generales y una carta responsiva de la conducta que deberán observar dentro de "LA UNIVERSIDAD".

La concesión del espacio que será utilizado para el fotocopiado no representa la transmisión de la propiedad del espacio materia de este contrato, la posesión estará condicionada a la vigencia del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - "LA CONCESIONARIA" se obliga a prestar el servicio de Papelería y Fotocopiado en el horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a 14:00 horas, y no se podrá suspender el servicio ningún día del calendario escolar, salvo por las siguientes causas:

- Que se suspendan clases en "LA UNIVERSIDAD".
- Por autorización previa y por escrito de la Dirección de Administración y Finanzas con la opinión del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sector Público de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA. - "LA CONCESIONARIA" se obliga a exhibir una lista de precios debidamente ubicada a la vista de todos los clientes, debiendo presentar una copia a la Dirección de Administración y Finanzas y solo podrán ser modificados con el consentimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sector Público de "LA UNIVERSIDAD", el cual aceptará, en todo o en parte, siempre que las propuestas sean justificadas de manera razonable, considerando un incremento justo que no exceda de acuerdo al valor de mercado comercial local o de la zona y contemplando como un apoyo a la comunidad estudiantil. La lista de precios está contenida en el Anexo "A", que forma parte integrante del presente contrato.

on Roiz L

X



"LA CONCESIONARIA" se obliga a proporcionar el servicio de papelería y fotocopiado con el equipo de las siguientes características: multifuncional laser monocromática Kyocera velocidad 37 páginas por minuto, resolución 600 x 600 puntos por pulgada, dúplex tamaño del copiado tabloide, copiadora velocidad 37 copias por minuto, scanner, puerto USB, ethernet compatible con Windows y Mac, 4 bandejas de capacidad para 2000 hojas, alimentador automático.

QUINTA. - "LA CONCESIONARIA" se compromete a proporcionar los materiales que sean necesarios para la prestación del servicio de papelería y fotocopiado, que incluye papel, consumibles y refacciones, se compromete que el costo de fotocopia será de (un peso).

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" se obliga a permitir el acceso a "LA CONCESIONARIA", así como al personal a su cargo y a sus proveedores, para que desarrollen funciones propias de su trabajo dentro de los horarios establecidos por "LA UNIVERSIDAD", quienes por ninguna razón podrán permanecer en sus instalaciones fuera de los días de actividades establecidos en el Calendario de Actividades, así como de los horarios establecidos, salvo previa autorización de "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA. - "LA CONCESIONARIA" entregará a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de 37.22 veces del valor de la UMA, más el Impuesto al Valor Agregado por concepto de concesión, por el uso y disfrute del espacio designado, que incluye luz y agua, cantidad que deberá cubrirse dentro de los 05 (cinco) días naturales de cada mes y será pagada en la caja de "LA UNIVERSIDAD", debiendo recibir comprobante de dicho pago. El incumplimiento a lo estipulado en este párrafo será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD".

Respecto al pago del mes de abril se efectuará en proporción a los días trabajados.

OCTAVA. - "LA CONCESIONARIA" se obliga a otorgar 1000 copias mensuales a "LA UNIVERSIDAD" mediante el vale correspondiente firmado por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

Por lo que a partir de la firma del presente contrato "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá cantidad alguna por copias expedidas al personal

NOVENA. - "LA CONCESIONARIA" en todo momento deberá observar y cumplir los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Conducta de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA. - "LA CONCESIONARIA" se obliga a cuidar y hacer buen uso de la energía eléctrica y agua que utilice en el espacio destinado para que preste el servicio de papelería y fotocopiado, debiendo ante todo salvaguardar los intereses de "**LA UNIVERSIDAD"** en esta materia.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en que todos los gastos que se generen por la adecuación e instalación de equipo, y en general cualquier tipo de reparación para brindar un mejor servicio de papelería y fotocopiado, correrán única y exclusivamente por cuenta de "LA CONCESIONARIA", sin que éstos puedan ser considerados a cuenta de aportaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LA CONCESIONARIA" responderá de los daños por incendio, explosión, deterioros y perjuicios que se ocasionen al espacio destinado para la prestación de servicio de papelería y fotocopiado, así como de las instalaciones de la institución que se produzca o relacione con la prestación del servicio.

11





Crishina Piz L.



DÉCIMA TERCERA. - "LA CONCESIONARIA" no podrá alterar o modificar el espacio destinado para la prestación del servicio de papelería y fotocopiado, sin embargo, para el caso de que requiera efectuar instalaciones fijas o permanentes, deberá solicitar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" su autorización.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que en el caso de las instalaciones fijas o permanentes efectuadas por "LA CONCESIONARIA", que por su naturaleza no puedan ser retiradas del espacio destinado para la prestación del servicio de papelería y fotocopiado, éstas quedarán en beneficio de "LA UNIVERSIDAD", sin derecho a retribución alguna.

DÉCIMA QUINTA. - A la conclusión del presente contrato "LA CONCESIONARIA", se obliga en un plazo no mayor de cinco días posteriores, a retirar el mobiliario y equipo que se haya instalado en el espacio otorgado y que sea propiedad de "LA CONCESIONARIA", en caso contrario pagará una pena convencional y consistente en \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) por cada día de retraso.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en que "LA CONCESIONARIA" no podrá colocar ningún tipo de anuncio publicitario no relacionado con el servicio que presta en el espacio otorgado.

DÉCIMA OCTAVA. - "LA UNIVERSIDAD" tendrá en todo tiempo y momento el derecho de inspeccionar el estado físico, de uso y funcionamiento en que se encuentre el espacio que ha sido destinado para la prestación del servicio de papelería y fotocopiado.

DÉCIMA NOVENA. - "LA CONCESIONARIA" se obliga expresamente y bajo su responsabilidad a cumplir, incluido su personal, todas y cada una de la normatividad externa e interna, que le sean aplicables por la prestación del servicio de papelería y fotocopiado.

VIGÉSIMA. - "LA CONCESIONARIA" y su personal por ningún motivo ni bajo ninguna circunstancia fotocopiarán libros completos, en caso contrario estarán sujetos a las sanciones que establece la normatividad externa.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LA CONCESIONARIA" es la única responsable con su personal en materia de seguridad social, laboral, fiscal o administrativa, por lo que mediante el presente instrumento jurídico libera de cualquier tipo de responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LA CONCESIONARIA" manifiesta que, en la operación y prestación del servicio de papelería y fotocopiado, no existe ni existirá relación laboral alguna entre "LA UNIVERSIDAD" y el personal que contrate o al que le encomiende la prestación del servicio de papelería y fotocopiado, y libera desde este momento a "LA UNIVERSIDAD" de todas las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo del presente instrumento jurídico que se celebra.

VIGÉSIMA TERCERA. - "LA CONCESIONARIA" se compromete a que en caso de demanda instaurada en contra de "LA UNIVERSIDAD" por alguno de sus trabajadores de la primera de las mencionadas, ésta se obliga a sacarla a salvo y en paz debiendo pagar lo que las autoridades competentes establezcan y los posibles daños y perjuicios que ocasionen a "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente como causas de rescisión del presente contrato, por causas imputables a "LA CONCESIONARIA" además del incumplimiento a las obligaciones establecidas, las siguientes:

- a) El incumplimiento a las disposiciones y reglamentos de "LA UNIVERSIDAD";
- b) El incumplimiento en el pago de la aportación a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente contrato;
- c) Incurrir en violaciones a las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales que sean aplicables;

tina Thuis to

f-f

1



d) No liberar y dejar a salvo a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier conflicto administrativo. laboral, fiscal o civil y/o cualquier otro que se derive de la celebración del presente contrato; y en el caso de presentarse una o más causas de rescisión, "LA UNIVERSIDAD" realizará la notificación correspondiente a "LA CONCESIONARIA" la cual operará de pleno derecho desde el momento de la notificación, por lo que esta deberá de hacer entrega del espacio prestado y el mobiliario propiedad de "LA UNIVERSIDAD" que se encuentre en él, dentro de los cinco días siguientes contados a partir de que "LA CONCESIONARIA" sea notificada.

VIGÉSIMA QUINTA, - "LAS PARTES" convienen expresamente como causas de terminación del presente contrato, sin responsabilidad para ellas, las siguientes:

a) El término de la vigencia de este contrato:

b) La declaración de quiebra, disolución y liquidación de "LA CONCESIONARIA"; y

c) El cierre parcial o definitivo de "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA SEXTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en que en caso de que concurra alguna o algunas de las causales de rescisión descritas en la cláusula vigésima tercera de este instrumento, se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se causaren a "LA UNIVERSIDAD" con tal motivo.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - Que cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier tiempo mediante aviso dado por escrito con quince días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que la fecha de vigencia de este contrato es del 01 de enero de 2020 concluyendo el 30 de abril de 2020, no pudiendo prorrogarse por ningún motivo.

VIGÉSIMA NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en él, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido por las disposiciones del Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, así como los demás ordenamientos relativos y aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" se someten expresamente para la interpretación y cumplimiento del presente contrato a la competencia de los tribunales competentes del distrito judicial de Zacualtipán, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, lo firman por duplicado ante la presencia de dos testigos, en Zacualtipán de los Ángeles, Hgo, el 01 de enero de 2020.

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO, MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ

RECTOR DE LA UTSH

POR "LA CONCESIONARIA"

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

L.C. MA. ELENA VILLEGAS VELASCO ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MTRO. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

VO. BO.

M.G.P. LORENA VALDEZ FUENTES
ABOGADA GENERAL

Estas firmas corresponden a la Ampliación al Contrato de Concesión CON/ADQ/005/2020 de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense con la C. María Cristina Ruiz Lagos, de fecha 01 de enero de 2020 y son las que utilizan en sus actos públicos y privados.

LISTA DE PRECIOS SERVICIO DE PAPELERÍA Y FOTOCOPIADO (2020)

ANEXO "A"

PRODUCTO	PRECIO
Lápiz mapet	\$5.00
libreta cuadro grande y raya	\$16.00
Goma Pelican	\$3.50
Lapicero punto fino	\$5.00
Lapicero punto medio	\$5.00
Hojas de color	\$0.50
Foami diamantado	5.00
Foami color pastel	\$3.00
Fólder tamaño carta	3.00
Fólder tamaño oficio	\$4.00
Hojas para carpeta	\$1.00
Mica adherible gruesa	\$15.00 M
Mica adherible delgada	\$10.00 M
Papel bond cuadriculado	\$4.00
Papel bond blanco	\$4.00
Disco CD	\$10.00
Disco DVD	\$10.00
Tijeras	\$12.00
Plumón magistral	\$22.00
Sacapuntas	\$3.00
Silicón líquido	\$10.00
Silicón en barra	\$2.00
Marca textos	\$6.00
Broche Baco	\$3.00
Fólder de costilla	\$10.00
Pasta para engargolado	\$5.00
Hoja de acetato	\$5.00
Calcas	\$1.00
Pólizas	\$1.00
Pólizas de cheque	\$1.00

J. M. Crisdina Dure 1.

Cheque	\$1.00
	\$1.00
Hojas de trabajo	\$2.00
Hojas de balance Hojas de 8 columnas	\$2.00
Hojas de esquema mayor	\$1.00
Hojas de 14 columnas	\$2.00
Nómina de sueldo	\$1.00
Cuenta de mayor	\$1.00
Rayado diario	\$1.00
Recibo de nómina	\$1.00
	\$0.50
Vale de caja	\$1.00
Hojas milimétricas	\$5.00
Hoja opalina	4X\$1.00
Hojas blancas tamaño carta	4/41.00
Calculadora chica	\$35.00
Ragia	\$7.00
Bicolor	\$6.00
Resistol Dixon chico	\$8.00
Resistol Dixon mediano	\$20.00
Resistol grande	\$30.00
Plastilina masa foami	\$3.00
Colores	\$15.00
Diurex de colores	\$5.00
Papel crepé	\$2.00
Papel china	\$4.00
Papel cascarón	7.00
Memoria USB	\$120.00
Audifonos	\$35.00
Mica CD	\$5.00
Marcador para piel	\$18.00
Lapiceras	\$10
Seguritos	\$.50
	\$1.00
Hojas para carpeta	\$6.00
Marcador Sharpie	\$1.00
Tarjetas de almacén	. Ψ1.00

1-1

al Custino Rose 1.





Cartulina blanca	\$4.00
Cartulina de color	\$4.00
Cartulina fosforescente	\$6.00
Copias B/N T/C	\$1.00
Copias B/N T/O	\$1.00
Copias a color T/C	\$2.00
Copias a color T/O	\$2.00
Engargolado	\$15.00
Escaneo (cada hoja)	\$2.00

"LA CONCESIONARIA"

C MARÍA CRISTINA RUÍZ LAGOS

A-1

Anexo "A"

Ampliación al Contrato de Concesión CON/ADQ/005/2020 (UTSH- MARÍA CRISTINA RUÍZ LAGOS)

Cuatrimestre enero-abril de 2020

